

primera mitad de cada año o del respectivo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente en 1990 no regirá dicho plazo.

Comunicar al Consejo Superior de Deportes en el plazo de tres meses la selección definitiva de proyectos con los datos más relevantes de los mismos y las cuantías que se subvencionan.

Justificar la subvención recibida del Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Remitir al Consejo Superior de Deportes antes de fin de año un informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.

Cuarta.-Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el número de alumnos de EGB y Enseñanzas Medias y la renta por habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según la última estimación del Instituto Nacional de Estadística, aplicándose el baremo que resulte a los créditos totales destinados a este programa cifrados en 110.000.000 de pesetas en el presente ejercicio para el conjunto de todas las Comunidades Autónomas.

Quinta.-En la convocatoria de subvenciones se recogerán, como mínimo, los siguientes aspectos:

Objeto de las subvenciones:

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades físico-deportivas a realizar por asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes, o que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo entre los mismos, fuera del ámbito federativo.

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de jóvenes, de alumnos, de padres de alumnos, de vecinos y demás Entidades de carácter no lucrativo, cuyos fines se enmarquen en los objetivos del presente Convenio.

El plazo de presentación y la documentación necesaria para su tramitación se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones sobre presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para actividades deportivas, aprobadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta.-Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la subvención se considerará el número de participantes, la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como su repercusión o incidencia en los aspectos recogidos en la cláusula primera del presente Convenio, todo lo cual se tendrá en cuenta en la redacción de la Orden para la convocatoria correspondiente.

Séptima.-En todas las publicaciones, informaciones o publicidad relacionada con este programa, deberá constar que el mismo es fruto del Convenio firmado entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.-Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y por un representante designado por cada una de las partes firmantes, o personas en quien deleguen.

Esta Comisión fijará las condiciones del mismo para cada año, en función de las posibilidades presupuestarias y de los intereses de ambas partes, debiendo ser aprobadas por los firmantes del Convenio.

Novena.-El presente Convenio tiene vigencia para el año 1990 y se entenderá prorrogado automáticamente en los sucesivos ejercicios presupuestarios, una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias y presupuestarias, salvo que medie alguna de las siguientes causas de resolución:

- La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a su efectiva resolución.
- El incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo o de los anexos del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Décima.-Fijadas las condiciones a que se refiere la cláusula octava se incorporarán como addenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año.

En prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Cultura, Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Dionisio García Cortázar.

Esta Secretaría de Estado de Educación, a propuesta de la Comisión de Medios Audiovisuales, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria del «Octavo Concurso Público de Proyectos y Creaciones Audiovisuales con Fines Didácticos», con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene como finalidad estimular iniciativas de Profesores y profesionales de la Educación y de la Investigación Educativa, tanto individualmente como en grupo, en el campo de la creación audiovisual con fines didácticos, así como premiar trabajos audiovisuales originales e inéditos y proyectos para la elaboración de material de paso audiovisual, con vistas a su desarrollo.

El concurso pretende también contribuir a aumentar los fondos de la Videoteca Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de permitir a todos los interesados obtener información directa de las creaciones audiovisuales de interés educativo y didáctico existentes en este país.

Segunda.-En la valoración de los trabajos presentados se tendrá en cuenta su contenido pedagógico, el interés del tema que aborda y su aplicabilidad didáctica. También se considerará la calidad técnica y artística en los productos terminados, y en los proyectos, la viabilidad de su realización. Muy especialmente se valorará la adecuación del medio audiovisual escogido a los contenidos educativos.

Tercera.-Los trabajos deberán versar sobre temas relativos a los distintos niveles y modalidades de la enseñanza. Estarán en estrecha relación con el diseño curricular base, debiéndose especificar en cada caso el nivel y curso o cursos, así como la unidad o unidades didácticas a que van destinados.

Cuarta.-Se establecen los siguientes premios:

1. Un premio de 3.000.000 de pesetas a la mejor producción de video realizado, como mínimo, en formato U-matic baja banda, con vistas a su posible reproducción y difusión. Se valorarán especialmente aquellos realizados con imágenes, comentarios y grabaciones originales. En caso de haberse utilizado material no original, deberá adjuntarse una lista con la cesión de los correspondientes derechos.

2. Un premio de 500.000 pesetas al mejor guión o maqueta (presentada en formato VHS), con vistas a su posible producción. Asimismo deberán adjuntar relación de la cesión de derechos.

3. Un premio de 500.000 pesetas a la mejor aplicación didáctica documentada por escrito de un documento videográfico ya editado, o no, con vistas a su posible publicación.

4. Un premio de 500.000 pesetas al mejor diaporama (en caso de utilizarse material no original, adjuntar lista de cesión de derechos) con o sin audio. El diaporama constará al menos de 20 diapositivas.

5. Un premio de 500.000 pesetas al mejor conjunto de transparencias para retroproyector acompañado de material escrito. El conjunto constará de un mínimo de 20 y un máximo de 50 transparencias y, tanto las imágenes como el texto, deberán ser originales.

Quinta.-El jurado podrá optar por adjudicar los premios o declarar desiertos todos o alguno de ellos, en cuyo caso su dotación podría pasar a ampliar el número de los premios de otro apartado. También podrá partir la cuantía del premio entre dos o más trabajos. Es asimismo facultad del jurado otorgar mención especial a aquellos trabajos que, sin ajustarse completamente a las bases e intenciones del concurso, contengan aspectos que se juzguen sobresalientes. No se contempla que a dichas menciones les corresponda ningún premio económico. En todo caso las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y serán inapelables.

Sexta.-Los trabajos presentados no podrán haber participado en anteriores ediciones de este concurso.

Los concursantes podrán presentar sus trabajos hasta el día 29 de marzo (inclusive) de 1991, adjuntando al material a concurso la siguiente documentación:

a) Documentación con los datos personales de los concursantes, conforme al modelo que se adjunta en el anexo I.

b) Memoria descriptiva del trabajo realizado, con una extensión máxima de 50 folios, escritos a máquina, a doble espacio, explicando: Modalidad a la que concursa, objetivos generales, interés y oportunidad del tema en relación con el desarrollo de los programas educativos del nivel o modalidad de que se trate, metodología que deberá emplearse y material de equipo e instalaciones precisas para su utilización. La memoria deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el anexo II y deberá ser presentada por duplicado. En caso de concursar con más de un trabajo deberá presentarse documentación independiente para cada uno de ellos.

c) En caso de optar al premio del apartado 4.3, se entiende que los datos requeridos en el anexo II (apartados 3, 4, 5, 6, 7 y 10) se refieren a la aplicación didáctica del documento, más que a la obra sobre la que se basa dicha aplicación.

Séptima.-Los trabajos deberán ser presentados directamente o por correo certificado en el Registro del PNTIC (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

29206

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el «Octavo Concurso Público para la Realización de Creaciones Audiovisuales con Fines Didácticos».

Con ánimo de contribuir a una mayor utilización de los medios audiovisuales en la enseñanza y de estimular las iniciativas en este campo.

Octava.-Los participantes podrán concursar con una o varias obras, siempre que éstas se presenten de forma independiente.

Novena.-El Ministerio se reserva durante dos años, a contar desde la publicación del fallo del jurado, el derecho de reproducción, publicación, difusión directa y emisión por televisión o vía satélite de los trabajos premiados. Igualmente podrán hacer uso de estos materiales las Consejerías de Educación de aquellas Comunidades Autónomas que así lo solicitaren.

Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de los primeros 600 ejemplares dentro de los usos habituales en esta materia. Para tiradas superiores el Ministerio de Educación y Ciencia convenirá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Décima.-Los autores premiados en el apartado 4.1 deberán enviar al PNTIC el «master» del trabajo premiado para facilitar su reproducción.

Undécima.-El jurado emitirá su fallo dentro de los tres meses siguientes a contar desde el último día previsto para la recepción de trabajos a concurso. Sus deliberaciones serán secretas. El fallo se notificará por correo a todos los concursantes en un plazo no superior a treinta días hábiles a partir de su emisión y se le dará publicidad a través de los medios de comunicación.

Duodécima.-Los trabajos premiados quedarán definitivamente depositados en la Videoteca Educativa de Consulta del PNTIC del Ministerio de Educación y Ciencia, y sus datos de identificación serán incluidos en catálogo.

Decimotercera.-Los trabajos no premiados podrán pasar a formar parte de la citada Videoteca si sus autores así lo deciden, debiendo comunicarlo por escrito al Secretario de la Comisión de Medios Audiovisuales (PNTIC, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Los restantes trabajos podrán ser recogidos por sus autores o persona a quien ellos autoricen, en el registro del PNTIC, mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si la devolución se solicita por correo certificado, deberá adjuntarse fotocopia del documento nacional de identidad a la solicitud.

Decimocuarta.-El jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Medios Audiovisuales. A la vista de los trabajos presentados, el jurado podrá recabar el asesoramiento técnico de los especialistas que considere convenientes.

Madrid, 8 de noviembre de 1990.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

ANEXO I

Apellidos
 Nombre DNI
 Lugar de nacimiento Provincia
 Fecha de nacimiento: Día mes de 19.....
 Domicilio Localidad
 Provincia Distrito postal
 Teléfono
 Titulaciones académicas
 Profesión
 Lugar de trabajo
 Dirección del lugar de trabajo

ANEXO II

1. Título del trabajo presentado a concurso
2. Premio o premios a los que se opta
3. Nivel de enseñanza y modalidad a que se destina el trabajo ..
4. Área o asignatura a que se destina el trabajo a concurso
5. Extensión del trabajo presentado, indicando, según el caso:
 - a) Número de diapositivas o transparencias.
 - b) Tiempo de duración de las grabaciones videográficas o sonoras.
 - c) Número de folios del material de apoyo escrito, y siempre:
 - d) Número de horas lectivas previstas para la utilización didáctica del trabajo.
6. Breve descripción del contenido de la obra presentada a concurso.
7. Objetivos generales, interés y oportunidad del tema elegido.
8. Características del material de equipo e instalaciones precisas para la utilización de la obra a concurso.
9. Circunstancias relacionadas con la realización del material que se consideren relevantes (modo de producción, uso del material en experiencias educativas ya realizadas, etc.).

10. Metodología recomendada para la utilización en la enseñanza de la obra a concurso.

11. Descripción de la experiencia de los autores en la producción y utilización de medios audiovisuales.

12. Otras circunstancias que se consideren de interés (presupuesto de la producción, tiempo de realización, etc.).

29207 RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias solicitando la homologación de cursos de especialización en Educación Física para Profesores de Educación General Básica;

Vista la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 3 de marzo de 1989 («Boletín Oficial de Canarias» de 3 de abril) por la que se convocan los cursos y hechas públicas las listas de Profesores que han obtenido la calificación de apto, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1990 («Boletín Oficial de Canarias» del 18);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.-Homologar los cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias mediante Orden de 3 de marzo de 1989, a los efectos previstos en el artículo 17, 14, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, haciendo constar en los mismos el Organismo convocante, la disposición de convocatoria y la presente Resolución de homologación.

Madrid, 31 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

29208 RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cursos de especialización en Educación Física, organizados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona.

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de cursos de especialización en Educación Física para Profesores de Educación General Básica;

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio), que regula la convocatoria de estos cursos, y hechas públicas las listas de Profesores que han obtenido la calificación de apto de las promociones 1986/1988 y 1987/1989, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 5 de abril de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 18);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.-Homologar los cursos de especialización en Educación Física, organizados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona, promociones 1986/1988 y 1987/1989, a los efectos previstos en el artículo 17, 14, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos el Organismo convocante, la disposición de convocatoria y la presente Resolución de homologación.

Madrid, 31 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Honorable Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.